

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA PGR A GENERAR UNA BASE DE DATOS QUE INCLUYA LA INFORMACIÓN NACIONAL DE LOS NIÑOS SUSTRÁIDOS, RAPTADOS Y DESAPARECIDOS, A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA LUZ ESPINOSA MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Quien suscribe, Olga Luz Espinosa Morales, diputada a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al procurador general de la República a crear una base de datos donde se incluya de manera exclusiva la información de los niños sustraídos, raptados y desaparecidos a escala nacional, con el propósito de correlacionar los datos del hecho y, a la vez, lograr mayor fluidez en la recuperación de los infantes.

Lo anterior, al tenor de las siguientes

Consideraciones

En el país viven 31.4 millones de niños menores de 15 años, lo que representa 29.5 por ciento de la población total, calculada en 107 millones de personas.

La población infantil representaba 33.6 en 2000 y disminuyó en 2.3 millones (6.7 por ciento) para 2008, de acuerdo con proyecciones del Consejo Nacional de Población. Éste menciona que para 2010 habrá en México 30.5 millones niños menores de 15 años.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) prevé para Latinoamérica y el Caribe una población de 166 millones, lo cual significa que 1 de cada 5 niños vivirá en México (18.3 por ciento).

Por ello, ante la necesidad de resguardar los derechos de esta población, el 20 de noviembre de 1989 la Asamblea General de la ONU y los gobiernos representados –entre ellos el de México– aprobaron la **Convención sobre los Derechos del Niño** y se comprometieron a convertirla en ley internacional.

Así, las normas sobre los niños se agruparon en un solo instrumento jurídico, aprobado por la comunidad internacional, donde se describen de forma inequívoca los derechos que corresponden a todos ellos, independientemente de su lugar de nacimiento o de sus progenitores, de su género, religión u origen social.¹

Con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño, los niños son los menores de 18 años, pues las leyes mexicanas reconocen la mayoría de edad a los 18 años.

De ese momento a la fecha, México ha logrado adelantos en favor de la infancia, como el acceso a servicios esenciales de educación, salud, seguridad social y protección de derechos humanos. Pese a ello, hay aún aspectos que lejos de ser solucionados, representan día tras día mayor riesgo para los infantes.

Específicamente, nos referimos a robo, secuestro y sustracción ilegal de menores, que se ha convertido en un grave problema que se incrementa día tras día. Pese a la relevancia del tema, ninguna institución o asociación civil que se aboque a la atención del fenómeno cuenta con cifras confiables y cotidianas del número de víctimas de este flagelo social.

En el país no hay estadísticas oficiales del robo de infantes; tampoco, las instancias necesarias para que los familiares de los menores que han sido robados denuncien y sean apoyados con agilidad para su localización; generalmente se atiende lo referente a las demandas de las personas desaparecidas o extraviadas después de transcurridas 48 horas, tiempo suficiente para que el menor, si fue robado, pueda ser llevado a cualquier lugar de la república o del extranjero.

Algunas organizaciones, como la Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos, AC, estiman que hasta 100 mil menores son hurtados al año y sólo 25 por ciento es recuperado. La Procuraduría General de la República (PGR) tiene datos que revelan que de 2007 a la fecha se han reportado 560 niños en todo el país: se han localizado 215 y quedan pendientes de hallar 345.² Lo cierto es que, al parecer, a ninguna de las autoridades conviene tener datos precisos; si los hubiera, sería una llamada de atención para los ciudadanos y para ellas, pues las evidenciaría socialmente de la existencia del problema y su falla en la previsión, atención y erradicación, comprometiéndolas a elaborar políticas públicas que llevaran a lograr multidisciplinariamente la solución de este problema social.

Entre los principales factores que influyen en la desaparición de menores de edad se encuentran los siguientes: 70 por ciento de los casos es por las disputas entre familiares por la tutela; la violencia intrafamiliar es también factor para la estadística, con 25 por ciento, donde se incluyen la ausencia voluntaria o la coacción; existe también 5 por ciento de niños perdidos que no necesariamente son robados sino que los padres los pierden de vista en lugares públicos o centros de concentración masiva. Aquí se incluyen las víctimas de secuestro y los robados.

Se considera que los niños robados aparentemente son utilizados en adopción ilegal, explotación sexual comercial infantil, para dirigirlos a las peores formas de trabajo infantil, e incluso hay quien afirma que para tráfico de órganos y drogas. De cualquier forma y cualquiera que fuera el fin de la sustracción, la desaparición de niños supone una vulneración de las garantías de seguridad que debe brindar el Estado a los ciudadanos, sobre todo porque pueden estar vinculados a otros delitos, como el secuestro y la explotación sexual infantil.

En el país, el robo de infantes no está tipificado como delito federal. El Código Penal señala, en el artículo 366, párrafo II: “Se castigará de 15 a 40 años de prisión y de 200 a 700 días de multa al que prive de la libertad a un menor de edad”. Está tipificado como del fuero común; es decir, que si el malhechor sale del estado (jurisdicción) donde cometió el delito, las procuradurías locales necesitan autorización o colaboración de otras entidades para investigar, y eso retrasa varios días y hasta semanas la persecución de los delincuentes.

La búsqueda de los infantes se inicia generalmente con los tortuosos métodos básicos de rastreo en clínicas, hospitales, albergues e instituciones de asistencia y no a trabajo de inteligencia que lleve a la captura de las bandas organizadas. Por ello es necesario volver óptima y tecnificar la búsqueda y localización de niños extraviados, robados o ausentes, pues los primeros momentos son vitales para la localización.

Por tanto, consideramos fundamental que la PGR se aboque a crear una base de datos donde se incluya exclusivamente la información de los niños sustraídos, raptados y desaparecidos a escala nacional, con el propósito de correlacionar los datos del hecho y, a la vez, lograr mayor fluidez en la recuperación de los infantes.

Asimismo, es urgente tipificar el robo de niños como delito federal, homologando las legislaciones locales, así como alcanzar mayor participación de los medios de comunicación, pues con su intervención puede recuperarse un importante número de niños perdidos.

Por otra parte, debemos dar prioridad al fortalecimiento en la sociedad de la cultura de protección y respeto de los derechos de los menores, ya que es evidente la gran vulnerabilidad en todo el país en la que se encuentran los infantes.

El único método probado para combatir la desaparición, sustracción y robo de menores es la prevención que implica la cultura de seguridad. Por ello, desde el nacimiento de un pequeño deben tenerse identificados el tipo de sangre, las huellas digitales y los rasgos físicos. La prevención debe darse no sólo entre los padres de familia: también en centros escolares, hospitales, centros de maternidad y las autoridades en su conjunto.

Como se menciona, el tema es complejo y delicado. Lamentablemente, la problemática tiende a ir en aumento, por lo que la sociedad y el gobierno en sus ámbitos deben estar adecuadamente preparados.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Por el que la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al procurador general de la República a crear una base de datos donde se incluya de manera exclusiva la información de los niños sustraídos, raptados y desaparecidos a escala nacional, con el propósito de correlacionar los datos del hecho y, a la vez, lograr mayor fluidez en la recuperación de los infantes.

Notas

1 Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (s/a). *La Convención sobre los Derechos del Niño*, en <http://www.unicef.org/spanish/crc/convention.htm>

2 Gómez Maza, Francisco. “Los niños robados”, en *El Universal*, 5 de agosto de 2009.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de octubre de 2010.

Diputada Olga Luz Espinosa Morales (rúbrica)